



¶

Decreto maravedis.

SBELO QVARTO, VIEJITE
MARAÑEDIS, AÑO DE MIL
SE TECHETOS OCHENTA Y
Siete.

maior lamento, y ademas de esta Poblacion
por lo que si P.S.S. lo subieren a bien, podian
hacerse más y Gracia del proximado Solan.
Nueva Poblacion de Aguilar y Gep. Cincos de
mis fuentes o chenay Siete años

D. Pedro Joseph
Mendoza

33

Silvestris Pérez Mendoza Envió al Rey Nro
y Mayor ayuntam^{to} de esta cl. V. y M.
L. Ciudad de dorca Doy fe como en el Cavillo cele-
brado oy dia vela sta en virtud del informe que ante-
cede, se acordó por esta Dha Ciudad lo siguiente —

En este Ayuntam^{to} se ha visto lo informado por el
S.º Teniente de Correg^{or} de la nueva poblacion de las
Aguilas en virtud de acuerdo de esta Ciudad a conse-
guencia de la pretencion de Blas Valera, se que se le
conceda un sitio en la parte para edificar en el
casa de vivacion; y en su inteligencia acordó esta
Ciudad para el expediente al V.º D.º Antonio de Robles
Vives, del consejo de S. M. su Ministro togado en el
real despacho, y superintendente Gral de las Ma-

Agg. /

